



CDE
COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL CHIHUAHUA



CONCEPCIONES DE LA DEMOCRACIA Y JUSTICIA ELECTORAL

Este proyecto pertenece al Programa Anual de Trabajo 2023 de las
Actividades Específicas del Partido Acción Nacional en Chihuahua.



INTRODUCCIÓN

La democracia y la justicia electoral son dos conceptos esenciales en cualquier sociedad que aspire a ser libre, justa y equitativa. La democracia se refiere al sistema político en el que el poder reside en el pueblo, y se ejerce a través de la participación ciudadana y la elección libre y periódica de los representantes políticos. La justicia electoral, por su parte, se refiere al conjunto de principios y normas que garantizan la transparencia, la imparcialidad y la equidad en el proceso electoral.

Sin embargo, a pesar de la aparente simplicidad de estos conceptos, su definición y aplicación han sido objeto de debate y controversia a lo largo de la historia. En efecto, la manera de ver a la democracia y a la justicia electoral han variado notablemente en función de las distintas épocas, culturas y sistemas políticos.

En el mundo antiguo, por ejemplo, la democracia se concebía como una forma de gobierno directo en la que todos los ciudadanos tenían el derecho y el deber de participar en las decisiones políticas. En la Atenas clásica, por ejemplo, los ciudadanos se reunían en la Asamblea Popular para tomar decisiones sobre la guerra, la paz, la justicia y la economía. Sin embargo, este modelo de democracia directa era muy limitado, ya que excluía a las mujeres, los esclavos y los extranjeros. En la Edad Media y el Renacimiento, por su parte, la democracia era vista con desconfianza por los poderes establecidos, que preferían la monarquía absoluta o la oligarquía como formas de gobierno. Fue durante la Ilustración y la Revolución Francesa cuando la democracia empezó a ser vista como un valor universal y una condición necesaria para la libertad, la igualdad y la fraternidad.

En cuanto a la justicia electoral, su importancia ha aumentado en la medida en que la democracia se ha expandido. En efecto, para que las elecciones sean libres y equitativas es necesario que se respeten ciertos principios y normas, como la igualdad de oportunidades, la transparencia, la imparcialidad y la independencia de los órganos electorales.

En algunos países, la justicia electoral se ha consolidado como una institución independiente y respetada, capaz de garantizar la integridad y la transparencia de los procesos electorales. En otros, sin embargo, la justicia electoral es débil o inexistente, lo que facilita la manipulación y el fraude electoral.

Se definirá porque las concepciones de la democracia y la justicia electoral son fundamentales para entender el funcionamiento de los sistemas políticos contemporáneos. Aunque estas concepciones han variado a lo largo de la historia, existen ciertos principios y valores universales que deben ser respetados para garantizar la libertad, la igualdad y la justicia en cualquier sociedad democrática.

CONCEPCIONES DE LA DEMOCRACIA

El término democracia significa: poder -kratos- del pueblo -demos-. Y en términos generales eso es una forma de gobierno en que el mismo pueblo tiene el poder de tomar las decisiones que afectan su vida en comunidad.

Para la palabra democracia existen dos grandes vertientes llamadas minimalista o procedimental y maximalista o sustantiva, mimos que se exponen a continuación:



DEMOCRACIA MINIMALISTA O PROCEDIMENTAL

La democracia minimalista o procedimental es una concepción de la democracia que se enfoca en los procesos y procedimientos mediante los cuales se toman las decisiones políticas, enfocándose en la limitación del poder político, la protección de los derechos individuales y las libertades civiles. Esta concepción destaca la importancia de la legalidad, la transparencia, la equidad en los procesos electorales, la protección de los derechos individuales, pero minimiza el papel de la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Dentro de los supuestos de la democracia minimalista o procedimental podemos listar:

- a) La existencia de un Estado de Derecho que garantice la legalidad, la protección de los derechos individuales y las libertades civiles como pilares fundamentales de la democracia.
- b) La importancia de la participación ciudadana, la elección libre y periódica de los representantes políticos.
- c) La necesidad de transparencia y rendición de cuentas en los procesos políticos y en la toma de decisiones.
- d) La confianza en la capacidad de los representantes políticos para tomar decisiones en beneficio del bien común, sin la necesidad de una amplia participación ciudadana en la toma de decisiones políticas.

El concepto clásico de democracia, el definido por los filósofos del siglo XVIII como el conjunto de arreglos institucionales que permiten arribar a decisiones políticas mediante las cuales se realiza el bien común, ello al dejar a los individuos decidir las cuestiones comunes a través de la elección de los individuos que han de realizar su voluntad, no es del todo correcto. El problema con esta concepción, es que presupone la existencia del bien común como criterio orientador de las acciones políticas, y presupone también que tal criterio es accesible a toda persona a través de una argumentación racional. A partir de ahí, se supone,

los representantes están en posibilidad de realizar el bien común querido por el pueblo. Frente a esta concepción, es importante establecer que un método democrático es aquel sistema institucional para llegar a decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha competitiva por el voto popular.

DEMOCRACIA MAXIMALISTA O SUSTANTIVA

La democracia sustantiva, también conocida como democracia participativa o democracia social, es un concepto democrático que se centra en la participación ciudadana activa y la búsqueda del bien común. Esto se puede lograr mediante la creación de espacios para el diálogo y la participación ciudadana, como audiencias públicas, grupos de trabajo y consultas populares.

La democracia sustantiva tiene como objetivo promover la justicia social y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Esto significa implementar políticas públicas que garanticen los derechos sociales, económicos y culturales, como la educación, la salud, la vivienda y el trabajo.

La democracia sustantiva en México ha sido tema de debate y discusión durante décadas. Después de un largo período de dictadura, México inició en la década de 1990 un proceso de democratización que consolidó el régimen democrático del país. Sin embargo, la calidad de la democracia en México ha sido criticada y cuestionada debido a la persistencia de prácticas de clientelismo, corrupción y violencia política. En este contexto, la democracia sustantiva se ha convertido en un tema central del debate político y social en México.

Uno de los principales retos para la democracia mexicana es la consolidación de una cultura política participativa y activa. A pesar de los avances en la apertura política, la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas sigue siendo limitada. La democracia sustantiva requiere la creación de espacios de diálogo y participación ciudadana que permitan a los ciudadanos influir en la toma de decisiones políticas. Otro reto es la implementación de políticas públicas que promuevan la justicia social y la igualdad de oportunidades. A pesar de algunos avances en la lucha contra la pobreza y la desigualdad, México sigue siendo uno de los países más desiguales de América Latina. La democracia sustantiva requiere la implementación de políticas públicas que garanticen el acceso a los derechos sociales, económicos y culturales para todos los ciudadanos.

La democracia maximalista debe abordar el problema de la violencia política y la corrupción. Este último es uno de los principales obstáculos para la consolidación de una democracia sustantiva en México, ya que limita la transparencia y la rendición de cuentas en la toma de decisiones políticas. La violencia política, por su parte, ha aumentado en los últimos años, lo que representa un grave riesgo para la participación ciudadana y la consolidación de una

que representa un grave riesgo para la participación ciudadana y la consolidación de una cultura política democrática.

La violencia política en México es un fenómeno preocupante que ha ido en aumento en los últimos años. Se refiere a la utilización de la fuerza o la amenaza de la fuerza por parte de actores políticos para lograr objetivos políticos o influir en la toma de decisiones. Puede manifestarse en diferentes formas, como la intimidación de votantes, la coacción a la participación política o la utilización de recursos públicos para beneficiar a un partido político en particular.

Estos conceptos dejan planteadas algunas preguntas: ¿Qué es lo que se debe garantizar en la relación entre democracia y justicia?, ¿se puede decir que la noción de democracia está a tal punto diluida en la de Estado constitucional, que basta que los órganos de justicia actúen adecuadamente a través de las vías ordinarias para que queden cumplimentadas todas las relaciones entre justicia y democracia?

RELACIÓN ENTRE DEMOCRACIA Y JUSTICIA



Explorar la relación entre democracia y justicia no es fácil, pues ambos temas son de enorme trascendencia y, en principio, muchas veces cada uno puede entenderse independientemente del otro. Se trata de dos expresiones con su propio significado y origen. Además, y lo que es más interesante, cada uno de ellos tiene su propia historia y lógica separada, por lo que no había necesidad de dudar de su relación hasta hace poco.

Presentadas de formas más generales y remotas se encuentran diferentes formas de establecer la intersección entre política y justicia. Por eso, es en el marco de esta posibilidad que podemos empezar a ocuparnos de estas relaciones, porque la democracia es una de las diversas formas de hacer política.

POLÍTICA Y JUSTICIA

Para confirmar que siempre haya una interacción entre la política y la justicia, es necesario determinar tal afirmación. Primero, hay que entender a la justicia en un sentido formal o procedimental, es decir, como una función normativa general y no como una acción con contenido propio definido y sustantivo. Ello es así porque estimamos que la única posibilidad de identificar esa relación como necesaria y permanente es acudiendo a un concepto formal que les dé entrada a diversas variantes históricas, de forma que podamos rastrear o seguir el concepto a través de diversas situaciones. Si no elegimos este camino, tendremos que entender que cada modelo político identificable en la historia tiene una forma única de relacionarse con la justicia, lo que nos llevará a hablar de situaciones totalmente diferentes con las que es difícil comparar entre sí. Agotadas las funciones generales de identidad que cumplen los conceptos formales, debemos aclarar que es imposible asumir que la justicia es la misma en todos los modos que la política puede establecer. Si bien inicialmente cabe señalar que desde el momento en que la política tiene un sentido propio y material y la jurisdicción sólo uno formal, esta última habrá de adquirir los contenidos provenientes de la primera, de inmediato es posible pasar a una etapa superior de análisis para estimar que, el modelo político habrá de identificarse a partir de los elementos jurisdiccionales, y que éstos tendrán el sentido de los políticos.

En todo ordenamiento jurídico existe una función de justicia o jurisdiccional, que recorre el proceso y consta de una serie de etapas destinadas a lograr un fin específico: establecer la existencia de una pretensión y ejercer los derechos de una persona que realiza una acción en juicio; determinar quién está en el proceso de incumplimiento de las obligaciones por parte de las contrapartes en derecho; tratar tal incumplimiento como antijurídico; determinar las sanciones correspondientes y, en su caso, ordenar el uso de la fuerza pública para hacer cumplir el cumplimiento.

Si comenzamos hablando de la justicia en términos formales, aún nos queda por resolver el tema de la política, tanto para estar en posibilidad de relacionarlo con ella, como para comprobar que la democracia es una de sus posibilidades. El problema radica en que se han construido muchos conceptos alrededor de la expresión política. En términos generales, se puede decir que la política existe en cualquier sociedad cuando partimos de la definición: “Aspiración a la participación en el poder, o a la influencia sobre la distribución del poder, ya sea entre Estados o, en el interior de un Estado”. Cuando se dice que una cuestión es política, o que son “políticos” un ministro o un funcionario, o que una decisión está “políticamente” condicionada, lo que quiere significarse siempre es que la respuesta a esa cuestión, o la determinación de la esfera de actividad de aquel funcionario, o las condiciones de esta decisión, dependen directamente de los intereses en torno a la distribución, la conservación o la transferencia del poder.

La cuestión que sigue sin resolverse es la relación entre política y justicia. Si nos enfocamos en el mismo ámbito formal, podríamos decir que se agota en el desarrollo de los contenidos determinados por la política dentro de los procesos jurisdiccionales. Sin embargo, esta comprensión ignora ciertos problemas previos, algunos de los cuales conviene mencionar de manera breve. El primero se relaciona con la conexión entre política y derecho, ya que la justicia es una de las funciones de este último. Suponiendo que mediante el ejercicio político se lograra la realización efectiva del poder, los titulares del mismo estarán en posibilidad de imponer o determinar los contenidos del derecho, y las normas jurídicas terminarán reproduciendo los contenidos determinados por los sujetos que detenten el poder. Esto es así, simplemente, porque el resultado está predeterminado en la misma definición o, lo que es igual, que el poder político lo desempeña quien efectivamente lo ejerce. Si el titular o titulares del poder público determinan que tal o cual acción suya o cierto fenómeno natural tiene tal o cual calidad jurídica, el hecho de que detenten el poder de modo eficaz hace posible suponer que esa acción o fenómeno es “constitutivo” de derecho. A partir de ahí, se puede entender que cualquier desconocimiento de esta consideración será considerado contrario al derecho y, por lo tanto, puede ser sancionado según lo que establezcan las normas.



Si nos alejamos de las consideraciones formales sobre la relación entre política y justicia, podemos ver que en ningún caso son neutrales. De hecho, son las formas específicas a través de las cuales se llevarán a cabo las modalidades de un modelo político histórico. Por lo tanto, los órganos de justicia deben determinar de manera concreta, y a partir de disposiciones efectivas en un lugar y momento determinado, si existe una pretensión y un derecho por parte del que ejerce una acción en juicio, si se puede identificar el incumplimiento de una obligación por parte de la contraparte, si se puede considerar al incumplimiento como un acto ilícito, si se puede determinar la sanción correspondiente y si se puede ordenar el uso de la fuerza pública. Dado que la jurisdicción es una de las varias funciones normativas de todo orden jurídico, la forma en que se lleva a cabo y los contenidos que asume son determinantes para identificar el tipo de sistema político que se realiza a través del correspondiente orden jurídico.

DEMOCRACIA, GOBIERNOS MIXTOS Y JUSTICIA

La relación entre democracia y justicia se asemeja a la relación entre política y justicia, ya que la democracia es una de las posibilidades que puede presentar la política. Aunque hasta ahora se ha descrito la identificación completa entre el modelo político y la jurisdicción, lo cual permite conocer al primero a través de las características de los procesos que lo realizan. Sin embargo, esta modalidad plena de identificación presenta problemas en el caso de la democracia, sencillamente porque esta última suele darse como una de las partes de lo que se conoce como una forma “mixta” de gobierno. En este contexto, esto significa varias cosas: primero, que la democracia, de algún modo, forma parte de un “arreglo” en el que ella es una parte; segundo, que, muy probablemente, su presencia en ese arreglo esté suscitado por tensiones y, también, de lugar a ellas y, tercero, que la justicia no exprese exclusivamente los elementos o la dimensión de la democracia, sino también de los otros elementos del arreglo del que es parte.

La forma mixta más común de nuestro tiempo se forma por la democracia y el liberalismo, ello debido a la extensión de esta segunda categoría en los regímenes políticos particulares y a su hegemonía como filosofía política. La relación es a tal punto estrecha, que desde hace tiempo se habla de la democracia liberal como un horizonte a alcanzar y una descripción de lo que acontece en muchos regímenes, a partir de lo que se estima una intrínseca unidad entre ambos elementos. Como veremos enseguida, esta última posibilidad puede alcanzarse sólo a condición de llevar a cabo una articulación entre los elementos de forma tal que, sólo como resultado de ella, se logre la constitución de un nuevo modelo. El que esto sea así, deriva de los distintos orígenes, objetivos y valores perseguidos por el liberalismo y la democracia:

Un Estado liberal no es por fuerza democrático: más aún, históricamente se realiza en sociedades en las cuales la participación en el gobierno está muy restringida, limitada a las clases pudientes. Un gobierno democrático no genera forzosamente un Estado liberal: incluso, el Estado liberal clásico hoy está en crisis por el avance progresivo de la democratización, producto de la ampliación gradual del sufragio hasta llegar al sufragio universal.

Esta diferencia parte de los presupuestos de cada régimen. El del Estado liberal consistió en la postulación de derechos innatos al hombre, mismos que en modo alguno pueden ser invadidos por los órganos del poder público. En el momento mismo en que los hombres forman un pacto social lo hacen dotados de un conjunto de derechos naturales y por lo mismo preexistentes, por lo que las autoridades resultantes del mismo pueden llevar a cabo las acciones públicas que tengan encomendadas sin alterar en modo alguno los derechos que antecedieron a su formación. Ello significa, por un lado, el establecimiento de un Estado de derecho, entendido éste como la subordinación de todos los actos de la autoridad pública a las normas generales, abstractas e impersonales emitidas por el legislador y, por otro, la aceptación de un modelo en el que a efecto de no producir indebidas intervenciones del

poder respecto de la libertad de los habitantes, debe constreñir sus acciones al menor número de tareas posibles. Aparece entonces el elemento central del liberalismo en la forma de restricción a las acciones arbitrarias, esto es, no fundadas en derecho, que pudieran llegar a limitar la libertad considerada constitutiva de los seres humanos. Se trataba, a final de cuentas, que el Estado restringiera su actuación respecto de lo que metafóricamente se denominaron “órbitas”, “esferas” o “ámbitos” privados, y que en un sentido moderno se denomina la dimensión negativa de la libertad. Por ello la meta del liberalismo no es el Estado, sea el que fuere, sino el Estado como organización de la libertad.

Mientras que el liberalismo se funda y tiene como valor superior a la libertad, la democracia lo tiene en la igualdad. Esta diferencia de fundamentos y objetivos propició que durante muchos años se presentara un fuerte enfrentamiento entre los partidarios de la democracia y los del liberalismo, sencillamente porque no resultaba factible armonizar ambos principios. Sin embargo, con el transcurrir del tiempo y al tener que enfrentar conjuntamente a una posición por completo adversa (el socialismo), democracia y liberalismo acabaron por coincidir en la concepción formal del Estado, basada en el reconocimiento de los derechos individuales y de la capacidad del pueblo para gobernarse por sí mismo.



Podemos inferir que el liberalismo y la democracia están más cercanos de lo que se cree, ya que la democracia es la continuación natural del liberalismo. Esto se debe a que el método democrático es crucial para proteger los derechos humanos, y dicha protección es una condición necesaria para el correcto funcionamiento de la democracia.

La tensión entre el liberalismo y la democracia es persistente debido a la necesidad de determinar cuál de los dos valores se prioriza en cada situación: ¿debe privilegiarse la libertad y la individualidad de los sujetos o, por el contrario, debe preferirse la igualdad y la búsqueda de la comunidad? La tensión compleja entre democracia y liberalismo se intensificó cuando la naciente democracia liberal se enfrentó al proyecto de un gobierno socialista. La incorporación de las ideas socialistas planteaba desafíos fundamentales, especialmente a la dimensión liberal del nuevo sistema político, lo que hacía difícil su reducción o asimilación. Para resolver esta posición insalvable, se optó por incorporar algunos elementos sociales en el nuevo esquema liberal-democrático como solución a los problemas actuales.

DEMOCRACIA Y JUSTICIA

Al iniciar este trabajo se habló de la democracia minimalista o procedimental y la maximalista o sustantiva donde se explicó que el sentido de la democracia (“sistema institucional para llegar a decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha competitiva por el voto popular”) era conceptualmente autónomo de cualquier otro criterio.

En la democracia minimalista existen dos ámbitos a considerar: el que se refiere a las elecciones, llamado democracia, y el que alude al contexto institucional en el que las funciones estatales se desarrollan. El propósito fundamental de la separación conceptual es distinguir entre la democracia en sí misma y lo que la sostiene. Esta separación permite la combinación de ambos ámbitos de diversas maneras, incluyendo la relación de los elementos de un régimen mixto dentro de la concepción minimalista, la posición de la democracia en relación con los otros elementos y la relación de la justicia con el arreglo de los elementos en general y con la democracia en particular.

Es importante reconocer que la democracia tiene funciones específicas y, por lo tanto, es solo una parte de un gobierno mixto. Si la democracia se reduce a ser simplemente un sistema institucional que permite la toma de decisiones políticas a través del voto popular, sus funciones se limitarán a aspectos electorales: ¿quién vota?, ¿cómo vota?, ¿a quiénes vota?, ¿para qué cargos vota?, ¿cómo es el proceso de votación?, ¿cómo se computan los votos?, etcétera. Aunque definir estos aspectos no es tarea fácil, están limitados por el contexto en el que actúa el Estado. En una concepción minimalista de la democracia, se debe aceptar que existen otros elementos que conforman un gobierno mixto y que la contribución de la democracia a este arreglo se limita a investir a individuos capacitados para tomar decisiones políticas. Si la democracia tiene funciones tan acotadas, ¿qué otro elemento del gobierno mixto realiza la mayor parte de las funciones? La respuesta es evidente: el liberalismo es el elemento sobre el que reposa la institucionalidad que presupone la propia democracia.

Mientras las funciones de la democracia consisten en constituir a cierto tipo de autoridades, el liberalismo o el Estado de derecho, realiza el resto. Algunas de estas funciones incluyen establecer las condiciones necesarias para llevar a cabo elecciones, otorgar y garantizar derechos fundamentales necesarios para una sociedad pluralista y ciudadana, prever mecanismos para tomar decisiones y sancionar a aquellos que no cumplan con las decisiones democráticas. De lo anterior, resulta que la democracia puede definirse en términos minimalistas en la medida en que presupone la existencia de un gobierno mixto constituido, ante todo, por el elemento liberal. Por ello, sus funciones pueden acotarse al máximo, dejando “en manos” de otros elementos la realización de aquellas sin las cuales ella misma no podría mantenerse.

Si nos enfocamos en la visión minimalista del gobierno mixto y la importancia de cada elemento en conjunto, el Estado de derecho es el factor más significativo y su influencia determinará la composición y comprensión de la democracia. Esto significa que la comprensión de la democracia estará condicionada por los principios liberales. Si la democracia se reduce a las elecciones, la influencia liberal en ellas implica que no se pueden considerar en términos materiales o sustantivos las condiciones previas a la elección o las posiciones de los ciudadanos que participan en ella, ya que son referentes ajenos al ámbito procedimental y deben ser tratados en su propio ámbito, es decir, el Estado de derecho. Solo si el Estado de derecho se materializa, puede haber una comprensión material de la democracia en su concepción minimalista.

Dentro de la concepción minimalista de la democracia, la función de la justicia es desarrollar los valores y principios propios del régimen político al que pertenece. En el caso de la justicia electoral, que forma parte de la justicia en general, su función es similar. La justicia electoral puede tener sus propios órganos y procesos o estar integrada en la justicia ordinaria, pero en ambos casos, se verá limitada por las prácticas y tradiciones de la justicia ordinaria. En resumen, la justicia democrática en una concepción minimalista de la democracia se limita al ámbito electoral y se basa en los cánones de la justicia ordinaria, lo que supone que reproducirá los valores y principios liberales del contexto que sostiene la democracia.

La democracia y la justicia electoral son conceptos estrechamente relacionados que se refieren a la forma en que se llevan a cabo las elecciones en un sistema democrático. La democracia es un sistema político en el que el poder es ejercido por el pueblo a través de la participación en elecciones libres y justas. La justicia electoral se refiere al conjunto de normas, principios y procedimientos que garantizan que las elecciones sean libres, equitativas y transparentes.

En un sistema democrático, es esencial que las elecciones sean justas y transparentes para que el pueblo tenga confianza en el proceso y en los resultados. La justicia electoral implica la garantía de que todos los ciudadanos tengan el derecho de votar y que sus votos sean contados de manera justa y precisa. También implica la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, incluyendo la libertad de expresión, la libertad de asociación y el derecho a la información.

Además, la justicia electoral requiere la existencia de un órgano electoral independiente y neutral que tenga la capacidad y los recursos necesarios para organizar elecciones libres y justas. Este órgano electoral debe asegurarse de que todas las partes involucradas en el proceso electoral tengan igualdad de oportunidades para competir, y debe supervisar el proceso de votación para garantizar que se cumplan las normas y los procedimientos establecidos.

La independencia y la neutralidad del órgano electoral son fundamentales para garantizar que las elecciones sean libres y justas y que los ciudadanos tengan confianza en el proceso y en los resultados. Sin un órgano electoral independiente y neutral, la justicia electoral puede verse comprometida y la democracia puede verse amenazada. Por lo tanto, es esencial que los sistemas democráticos tengan un órgano electoral independiente y neutral que garantice elecciones libres y justas para todos los ciudadanos.

JUSTICIA ELECTORAL

La justicia electoral es la función pública que se desarrolla con la finalidad de hacer imperar el texto constitucional (y legal) en relación a los actos que deriven de los procesos tendientes a conformar humanamente los órganos de elección popular, así como a la defensa de los derechos políticos electorales de los ciudadanos (en general y en su calidad de candidatos a cargos de elección popular) y de los partidos y agrupaciones o asociaciones políticas.

A través de la justicia electoral, se lleva adelante el estudio de actos de autoridad en esta materia, y está conformada por juicios y recursos que tienden a determinar la validez constitucional de actos de autoridad en materia electoral, anulándose los actos que violen la Constitución Federal. Igualmente, se estudia la validez de actos de partidos políticos relacionados con el respeto a los derechos político-electorales de sus militantes.

El sistema de justicia constitucional electoral en México busca asegurar la vigencia del Estado democrático de derecho, que incluye elecciones libres, auténticas y periódicas que se ajusten a la Constitución y a la leyes. Además de garantizar la democracia política, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido criterios para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos y asegurar que todas las autoridades electorales federales y locales actúen conforme a los principios de constitucionalidad y legalidad. Estos criterios se enfocan en tres áreas principales: el acceso a la justicia electoral, el control de la regularidad electoral y la protección amplia de los derechos político-electorales.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha demostrado una vocación garantista y antiformalista, que se manifiesta, por ejemplo, en que basta que el actor exprese en su demanda con claridad la causa petendi, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado, los motivos que originaron ese agravio y su pretensión, para que el Tribunal se ocupe de su estudio, sin necesidad de sujetarse a determinados formulismos o solemnidades; incluso, los agravios pueden encontrarse en cualquier parte del escrito de demanda y no necesariamente en algún capítulo particular, además de que el juez debe interpretar el ocursu por el cual se interpone un medio de impugnación para determinar la verdadera intención del actor.

El error en la elección o designación de la vía impugnativa no determina necesariamente su improcedencia, debiéndosele dar al recurso el trámite que corresponde si es manifiesta la voluntad del inconforme de oponerse a determinado acto.

Asimismo, dicho Tribunal ha resuelto que el citado criterio debe hacerse extensivo para cubrir no sólo los casos en que los actores equivoquen la vía idónea de entre los distintos juicios o recursos previstos en la ley adjetiva federal sino también aquellos en que el error sea producto de la confusión derivada de intentar un medio impugnativo federal cuando lo correcto sea incoar uno de los previstos en las leyes estatales respectivas. De este modo, a la vez que se hace una interpretación extensiva del derecho fundamental a la justicia, consagrado en el artículo 17 de la Constitución federal, se observa cabalmente el sistema de distribución competencial entre la Federación y las Entidades federativas en materia jurisdiccional electoral, en concordancia con la estructura federal del Estado mexicano. Ha sido una preocupación constante para la Sala Superior el realizar interpretaciones amplias para facilitar el cumplimiento de requisitos procesales por parte de los ciudadanos, partidos políticos y organizaciones de ciudadanos, a fin de favorecer el acceso a la administración de justicia. Esta labor se ha complementado cuando la misma Sala Superior ha considerado reiteradamente que las causas de improcedencia (tanto para desechar como para sobreseer algún medio de impugnación) deben aplicarse de manera estricta y estar plenamente acreditadas.

Toda democracia es auténticamente ciudadana cuando incluye a todas las voces. De ahí que la justicia electoral deba asegurar una plena igualdad de condiciones entre todas las personas que buscan acceder a ella. Por mucho tiempo, los derechos de diversos sectores de la población –mujeres, indígenas, personas con alguna discapacidad, junto con muchas y muchos otros– han sido vulnerados. Ante ello, el Tribunal Electoral asumió el compromiso para contrarrestar esta desigualdad estructural al crear la nueva Defensoría Pública Electoral.

Esta Defensoría brindará servicios gratuitos de representación o asesoría jurídica, coadyuvancia en la mediación y acompañamiento para mujeres y para personas o grupos históricamente discriminados que quieren hacer valer sus derechos político-electorales. Gracias a la experiencia adquirida por la Defensoría de Pueblos y Comunidades Indígenas –que solo en el último año apoyó a 397 personas– el Tribunal cuenta con una experiencia y conocimientos sólidos que favorecen un mejor acceso a la justicia electoral. El compromiso de todas las magistraturas electorales es claro, hacer de la defensa de los derechos de todas y todos una realidad ineludible. Esta nueva Defensoría ayudará a romper con el círculo vicioso de la desigualdad estructural para convertirlo en uno virtuoso que propicie una democracia menos desigual y más incluyente.

REFLEXIONES FINALES

En los últimos años, México ha experimentado avances significativos en la democracia y la justicia electoral. A continuación, se presentan algunos de los logros más destacados:

- a) **Reformas constitucionales y legales:** En los últimos años, se han llevado a cabo diversas reformas constitucionales y legales que han fortalecido la democracia y la justicia electoral en México. Entre ellas destacan la reforma electoral de 2014, la reforma constitucional de 2019 en materia de revocación de mandato y consulta popular, y la reforma de 2021 en materia de paridad de género.
- b) **Participación ciudadana:** La participación ciudadana en los procesos electorales se ha incrementado en México en los últimos años. En las elecciones federales de 2018, la participación ciudadana fue del 63.4%, la más alta desde 1994. Además, en 2021, se llevaron a cabo las primeras elecciones en las que se utilizó la figura de la revocación de mandato y la consulta popular.
- c) **Paridad de género:** La reforma electoral de 2021 estableció la paridad de género como un principio constitucional en México. Esto significa que los partidos políticos deberán garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.
- d) **Justicia electoral:** México cuenta con un Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) encargado de resolver los conflictos relacionados con los procesos electorales. El TEPJF ha demostrado su independencia y capacidad para garantizar la legalidad y la transparencia en los procesos electorales.

A pesar de los avances significativos que ha experimentado la democracia y la justicia electoral en México en los últimos años, aún existen importantes oportunidades de cambio que podrían mejorar aún más la situación en el país.

Como posibles mejoras de cambio podríamos mencionar el fortalecer la independencia del INE, ya que ha demostrado su capacidad para organizar elecciones libres y justas. Es necesario garantizar que el INE tenga los recursos y la capacidad para llevar a cabo su trabajo sin interferencias políticas. Aunado a esto, es necesario garantizar que los ciudadanos tengan acceso a la información necesaria para tomar decisiones informadas y para fiscalizar a los funcionarios públicos.

A pesar de que la participación ciudadana ha aumentado en los últimos años, aún existe la necesidad de ampliarla aún más. Es importante fomentar la participación de grupos históricamente marginados, como los jóvenes, las mujeres y las comunidades indígenas. Por último, es importante fortalecer la educación cívica para formar ciudadanos comprometidos y activos en la vida democrática del país. No hay que perder de vista que hoy en día se encuentra vigente la reforma electoral llamada “Plan B”, la cual, aparentemente, busca debilitar el sistema electoral mexicano.



CDE
COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL CHIHUAHUA

CONCEPCIONES DE LA DEMOCRACIA Y JUSTICIA ELECTORAL

1º edición - 4,000 ejemplares impresos

EDITOR: ECSA CONCEPTOS S.A. de C.V.
DR. ALFONSO CASO ANDRADE 152
ÁGUILAS, ALVARO OBREGÓN, 01710, CDMX
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

TERMINADO DE IMPRIMIR EN MARZO 2023

IMPRESO EN MÉXICO
PRINTED IN MEXICO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA